

SECRETARIA. Purificación, 10 de junio de 2021. En la fecha paso al Despacho informando que revisado el expediente se observa que no se ordenó en el auto admisorio el emplazamiento del demandado VICTORINO QUINTANA que había solicitado el apoderado de la parte demandante en la demanda. Asimismo, no se ha efectuado la notificación por aviso de NORMA YADIRA USECHE QUINTANA. Provea.



MARELBY C. LOZANO OLIVEROS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Purificación, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF. PERTENENCIA RAD.2019-00001-00 (6221)

DEMANDANTE: LILIA QUINTANA DE RIVERA.

DEMANDADO : ANA LUCIA QUINTANA DE ORTIZ Y OTROS

En atención a la constancia secretarial que antecede se dispone ordenar el emplazamiento del demandado **VICTORIANO QUNTANA ORTIZ** de quien se desconoce la ubicación actual, a fin de que comparezca ante este Juzgado, a recibir notificación personal del auto que libro mandamiento de pago en su contra, dictado en este proceso; con la advertencia que si no comparecen en el término legal, se les designará Curador Ad-litem, a quien se le notificará dicho proveído y se seguirá el proceso hasta su terminación o hasta cuando la parte demandada comparezcan al mismo.

Por Secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.-

Requírase al apoderado de la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de la notificación por aviso de NORMA YADIRA USECHE QUINTANA, so pena de darle aplicación al art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



GABRIELA ARAGON BARRETO